



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 059 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 27 FEB 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Carta BT-2012-35 de BERTONATI TECHNOLOGIES SA, la Opinión Legal Nº 47-2012-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, BERTONATI TECHNOLOGIES SA mediante Carta BT-2012-35 de fecha 11 de Enero de 2012, hace conocer que se le ha descalificado en forma ilegal, debido a que los parámetros de su propuesta supera lo exigido en el requerimiento técnico mínimo ya que se oferta un motor de mayor potencia que es de 131.32 HP a 2600 RPM lo que significa entrega de mayor potencia girando menos veces (...);

Que, conforme a la normatividad vigente mediante Decreto Administrativo Nº 09-2012-GR-PUNO/ORAJ de fecha 13 de Enero de 2011, se ha requerido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para la remisión del expediente de contratación de la Licitación Pública Nº 009-2011-GRP/CE con el carácter de urgente y asimismo requiera a los miembros del Comité Especial designado para la Licitación Pública Nº 009-2011-GRP/CE informe respecto a lo observado por el postor descalificado BERTONATI;

Que, en fecha 18 de Enero de 2012, mediante Memorandum Nº 027-2012-GR-PUNO/ORAOASA, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite el expediente de contratación de la Licitación Pública Nº 009-2011-GRP/CE, mas no se pronuncia respecto al requerimiento de Informe del Comité Especial, el cual hasta la fecha de facción de la Opinión Legal Nº 47-2012-GR-PUNO/ORAJ de fecha 25 de Enero de 2012, no se ha hecho llegar el mencionado informe, omisión que debe ser objeto de amonestación por parte de la autoridad superior;

Que, efectuando una revisión del expediente de contratación al que se ha tenido acceso y a lo informado al SEACE, se tiene que en fecha 11 de Enero de 2012 estaba programado el otorgamiento de la buena pro conforme al cronograma del proceso de selección Licitación Pública Nº 009-2011-GRP/CE y tal como aparece del acta levantado por Notario Público Marina Centeno Zavala y que se adjunta en copia han participado como miembros del Comité Ing. Néstor Lipa Vidal Incacutipa, Ubaldo Apaza Acero y Ángel Casas Ramos, nombrados por Resolución Gerencial General Regional Nº 267-2011-GGR-GR PUNO de fecha 26 de Setiembre de 2011, en el que se aprecia que intervinieron dos participantes: 1) Vehículos Maquinarias y Equipos SAC, y 2) Bertonati Technologies SA, a este último se le descalifica por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos requeridos en las Bases y se le devuelve el sobre Nº 02, no habiendo observaciones, se procede a lacrar el sobre de la propuesta económica para ser aperturado el día 11 de Enero de 2012 en el que se otorgó la buena pro a Vehículos Maquinarias y Equipos SAC;

Que, el artículo 66º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al acto público de presentación de propuestas establece que "El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario o Juez de Paz mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto";

Que, en consecuencia, habiéndose descalificado a Bertonati Technologies SA por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, el Comité Especial cumplió con devolver la propuesta conforme aparece del acta, no expresando el representante legal del postor su disconformidad, se tiene por no presentada la propuesta técnica, en aplicación del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, ha perdido la calidad de postor y que en todo caso debió presentar su disconformidad conforme al procedimiento legal, lo que no ha sucedido, existiendo consentimiento por parte de Bertonati Technologies SA respecto a la





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 059 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 27 FEB 2012

descalificación realizada por parte del Comité Especial, por lo que corresponde declarar no ha lugar la petición formulada mediante Carta BT-2012-35;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa que habiendo tenido acceso al expediente de contratación, se debe tener presente que los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Bases que han regido la Licitación Pública N° 009-2011-GR-CE aprobadas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 309-2011-GGR-GR PUNO, deben ser conforme al requerimiento del área usuaria, el que debe estar enmarcado en lo establecido en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 111-2011-GGR-GR PUNO, cuya pagina correspondiente adjunta en el que respecto al ítem de ambulancias rurales se considera "Carrocería integral de fabrica tipo panel o carrozado sobre vehículo de carga o tipo urbano", para los fines consiguientes;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR NO HA LUGAR la petición formulada por el Ing. Victor Ruiz Caro R. en representación de BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. mediante Carta BT-2012-35 de fecha 11 de Enero de 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL